

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613764207431543165  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 40778A/2023 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 26/05/2023	Asunto: CONVENIO ENTRE EL AYTO. DE GIJON Y EL AMPA DEL CENTRO ANGEL DE LA GUARDA DE GIJÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 26 de mayo de 2023:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" de Gijón, se solicita colaboración municipal para la realización del Programa de Actividades extraescolares para el año 2023.

SEGUNDO: Se considera acreditado el carácter excepcional de la entidad ya que la tarea asumida por el AMPA "Centro Ángel de la Guarda", de asistencia a los padres, madres y tutores de niños y niñas con problemas de parálisis cerebral en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos, promoviendo el desarrollo de un programa de actividades complementarias al programa educativo, que hoy en día se ha consolidado ya como un programa estable de actividades extraescolares para aprovechar el tiempo que va desde el final de la comida hasta el comienzo de las clases de tarde. Estas actividades, generalmente plásticas, tienen la finalidad de contribuir al desarrollo integral y armónico, estimulando la sensibilidad, la comunicación y la expresión por medio del trabajo con colores, sonidos, formas, texturas, ritmos y otras que colaboran a aumentar su autoestima y ayudan a mejorar la calidad de sus relaciones con el entorno más próximo.

Estas actividades, que se realizan tras la comida y antes de las clases de tarde contribuyen a ser más atractivas y entretenidas para los niños, haciendo que éstos se activen, de manera que se muestran más receptivos en clase, asegurando así una mayor atención hacia los maestros y sus explicaciones.

El Ayuntamiento de Gijón viene colaborando desde el año 2007 en la concesión de una subvención que compense el esfuerzo económico de las familias en la financiación de estas actividades. Existen razones de interés económico al solicitar la entidad una parte de la financiación total de la actividad, lo que supone una clara ventaja económica en la relación coste/beneficio de la misma y que tiene esta subvención tiene gran impacto económico sobre el colectivo al que va destinada.

TERCERO.- La Concejalía Delegada de Derechos, Bienestar Social, Educación, Infancia y Juventud, informa favorablemente la suscripción de un convenio con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda, para la actividad extraescolar de Musicoterapia, cifrando la aportación municipal en 4.000 € (CUATRO MIL EUROS).

CUARTO.- Consta en el expediente documento contable por importe de 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G24 32300 48020 " Otras transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial ", de los presupuestos vigentes para 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley; dicha delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019 a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO: La materia de educación es una competencia municipal impropia, si bien para el desarrollo de esta actividad no es necesario recabar los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias por venir realizándose la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, tal y como ha sido declarado en Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2021, dictada de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 68/2014, de 10 de julio y a la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO: El tipo de convenio que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015.

CUARTO: El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, así como en la nueva Ordenanza de 14 de diciembre de 2022, por la que se regula el Régimen de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023). En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los presupuestos de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Dar conformidad a la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Gijón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" que se adjunta como Anexo a la presente, para la organización del Programa de Actividades Extraescolares del año 2023.

SEGUNDO.- Para la financiación del proyecto, el Ayuntamiento de Gijón se compromete a aportar una subvención cifrada en 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G24 32300 48020 "Otras Transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial", de los presupuestos vigentes para 2023.

TERCERO.- Autorizar y comprometer la cantidad de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria G24 32300 48020 "Otras Transferencias Enseñanza Primaria y Educación Especial", de los presupuestos vigentes para 2023, a favor de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" (G33635863), debiendo la mencionada entidad previamente al pago, ceñirse a lo establecido en las cláusulas TERCERA, CUARTA Y QUINTA del Convenio que obra en el presente expediente.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613764207431543165  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 40778A/2023 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 26/05/2023	Asunto: CONVENIO ENTRE EL AYTO. DE GIJON Y EL AMPA DEL CENTRO ANGEL DE LA GUARDA DE GIJÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

ANEXO

CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN A LA ENTIDAD AMPA DEL CENTRO ANGEL DE LA GUARDA DE GIJÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. **Ana González Rodríguez** - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra **Dña. Silvia Salvador San Francisco** en calidad de Presidenta de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" de Gijón, CIF G33635863, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en Camino del Cotarón, nº 583 -33394 GIJÓN.

El presente convenio se formaliza de forma telemática quedando perfeccionado por la firma de la autoridad municipal, dando fe de este acto la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de la competencia que le atribuye la Disposición adicional 8ª, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONE:

PRIMERO.- Que la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" de Gijón, es una entidad sin ánimo de lucro que figura inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 1.090, que se constituye en el Centro de Educación Especial "Ángel de la Guarda" dependiente de la Asociación de Ayuda a Parálisis Cerebral. Dicho Centro viene funcionando desde el año 1991 para ayudar a personas afectadas de parálisis cerebral y mantiene un concierto con las Consejerías de Educación y de Bienestar Social, siendo acreditado por ésta última como Centro Especializado de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos, tiene entre sus fines los siguientes: asistir a los padres, madres y tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos; colaborar en las actividades educativas de los centros; promover la participación de los padres en la gestión del centro; asistir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos; facilitar la representación y la participación de los mismos en los consejos escolares; una escuela plural, compensadora de desigualdades, no discriminatoria e integradora, democrática y participativa.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus objetivos estratégicos el colaborar con el ámbito educativo impulsando actuaciones complementarias que permitan ir más allá de las actividades básicas y promuevan oportunidades de mejora en el sector, considerando también la dimensión social del mismo.

CUARTO.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios en aras de promover el desarrollo de actividades que potencien la participación y de las madres y padres a través de proyectos que promuevan la realización de actividades de conciliación entre los ámbitos familiar, educativo y comunitario, suscribiendo el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio la colaboración municipal con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro "Ángel de la Guarda" de Gijón para el DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES para el año 2023.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Es objeto de subvención para el año 2023, la siguiente actividad que habrá de ser cumplida en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado:

-Taller de Musicoterapia

Dicha actividad incluye otras como: canciones, cuentacuentos, expresión corporal y estimulación sensorial (visual, olfativa, táctil..)

Se llevará a cabo durante los meses de enero a junio y de octubre a diciembre de 2023.

Las sesiones de trabajo se organizarán de acuerdo con las capacidades y motivaciones de cada niño/a, intentando que las tareas sean variadas para que no suponga una rutina para los alumnos , además que sea un reto diario individual y grupal y esté al alcance de todos los alumnos, aportando sensaciones de superación y logro, haciendo que las acciones se planteen de manera que los escolares puedan participar activamente en ellas, teniendo en cuenta:

- ☐ La etapa del desarrollo psico-físico a nivel individual
- ☐ El fomento de las situaciones de aprendizaje significativo, basadas en experiencias y vivencias directas y concretas.
- ☐ Encuadre lúdico y recreativo
- ☐ Atmósfera de trabajo alegre y creativa.
- ☐ Evaluación permanente e individual del proceso, promoviendo la superación personal, evitando la competencia y las comparaciones

Todas estas actividades están dirigidas a los alumnos entre 6 y 21 años y se corresponden a las etapas de educación primaria, educación básica obligatoria y transición a la vida adulta.

Los alumnos se dividen en 5 grupos de trabajo, acudiendo cada uno un día a la semana a la realización de actividades.

Dichas actividades comenzaran con un nivel de dificultad asequible para los alumnos, en principio será un nivel bajo, de manera que no suponga un reto imposible a ninguno de ellos, aumentando la dificultad de las tareas a medida que transcurra el tiempo, siempre teniendo en cuenta las características individuales de los alumnos y pretendiendo que vayan adquiriendo aptitudes que permitan la inclusión de las nuevas actividades de mayor dificultad.

Con todo ello se pretende como objetivo

- ☐ Mejorar la expresión corporal de los alumnos
- ☐ Aumentar las experiencias perceptivas.
- ☐ Facilitar la interacción entre alumnos y entre alumnos y educadores.
- ☐ Proporcionar el lugar idóneo para relacionarse con los demás.
- ☐ Aportar momentos de diversión interactuando con el aprendizaje.
- ☐ Desarrollar, en la medida de lo posible, la comunicación verbal, así como la no verbal.
- ☐ Dar a conocer medios y técnicas que favorezcan expresión y comunicación.

PRESUPUESTO:

GASTOS

TALLER DE MUSICOTERAPIA	5.929,00 €
<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>5.929,00 €</u>

INGRESOS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONCEJALÍA DE DERECHOS, BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, INFANCIA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN	4.000,00 €
DIFERENCIA ASUMIDA POR EL AMPA (INGRESOS CUOTAS SOCIOS, VENTA DE LOTERÍA, ETC.)	1.929,00 €
<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>5.929,00 €</u>

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CENTRO ÁNGEL DE LA GUARDA

-Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la antedicha Ley, y con la nueva Ordenanza de 14 de diciembre de 2022, por la que se regula el régimen de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023).

-Realizar la totalidad de la actividad o proyecto y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, ajustándose al presupuesto establecido en su solicitud.

-En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

-Cuando se produzcan dichas desviaciones será necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que podrá presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma o en la presentación de la justificación final.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14613764207431543165**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
40778A/2023	CONVENIO ENTRE EL AYTO. DE GIJON Y EL AMPA DEL CENTRO ANGEL DE LA GUARDA DE GIJÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 26/05/2023	

-Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

-Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto presentado el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 4.000 €, para un presupuesto de la actividad cifrado por la Entidad en 5.929,00 €, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria G24 32300 48020 " Otras Transferencias. Enseñanza Primaria y Educación Especial" del Presupuesto Municipal vigente para 2023, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago de la actividad subvencionada.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La ayuda objeto del presente convenio será compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma o totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se establece el abono completo de la subvención, previa justificación total de la misma, según se señala en la cláusula sexta apartado relativo a "*JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA (PARA SUBVENCIONES DE IMPORTE INFERIOR A 60,000 EUROS)*". Asimismo, con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida liquida y exigible por vía de apremio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Normas Generales:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones impuestas y la consecución de todos los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentaje respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
4. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el nº de expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a. En su defecto, cuando el sello no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos.
5. Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutado éste, deberán de ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionados por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como si no lo son. De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.
6. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la cuantía no exceda de 150 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Asimismo, la memoria de actuación deberá contener los siguientes indicadores de resultado:

- ☐ Número anual y detalle de las actividades desarrolladas
- ☐ Número de personas beneficiarias de este programa/taller.
- ☐ Número y relación de instalaciones municipales utilizadas, en su caso

-Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por el medio descrito en la base séptima (Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

- ☐ Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ☐ Copia legible del contrato de trabajo sellada por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, cuando se trate de nuevas contrataciones efectuadas para el desarrollo del proyecto.
- ☐ Copia legible de los recibos de salarios de los trabajador/es subvencionados correspondientes al período justificado.
- ☐ Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados.
Debe aparecer la base imponible y el IVA de forma diferenciada.
- ☐ Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo formalizado, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones- autoliquidaciones de IVA.
- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, o se hubiere prestado expresamente el consentimiento para que la Administración actuante pueda recabarlas de oficio, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- ☐ Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se **admite para pagos no superiores a 150 €,** o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- ☐ Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.
- ☐ Con carácter general, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA (PARA SUBVENCIONES DE IMPORTE INFERIOR A 60.000 EUROS)

Para la justificación de la subvención recibida se admitirá la cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como el cumplimiento de las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de difusión posterior de la actividad.
- b) Una relación detallada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago. En el caso de que la subvención se otorgue en base a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Presentada la justificación por el/la beneficiario/a, el órgano concedente procederá, como fórmula de comprobación de la veracidad de las justificaciones presentadas, a requerir de forma aleatoria cualquiera de los documentos relacionados en las justificaciones presentadas. Si tras los actos de comprobación señalados se advirtiese algún incumplimiento material o formal por parte del beneficiario, procederá la revisión plena de la justificación presentada.

La justificación de la subvención deberá presentarse en los siguientes plazos:

- Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2023, se justificarán antes del 10 de diciembre del mismo año.
- Los gastos y pagos restantes, podrán presentarse hasta el 31 de enero de 2024.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Gastos NO subvencionables:

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613764207431543165  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
40778A/2023	CONVENIO ENTRE EL AYTO. DE GIJON Y EL AMPA DEL CENTRO ANGEL DE LA GUARDA DE GIJÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 26/05/2023	

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- Bienes inventariables (o de inversión): entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 150,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado. (NOTA: SÓLO PARA SUBVENCIONES CON CARGO A CAPÍTULO 4).
- Los costes financieros: el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta: en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Gastos subvencionables:

Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los **costes indirectos** (luz, agua, gas, teléfono, etc) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 8% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Para el cálculo de los gastos subvencionables en **dietas, viajes y desplazamientos** así como las **pernoctaciones**, se tomará como referencia lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2018 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

OCTAVA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Asimismo, en lo concerniente a las obligaciones en materia de Transparencia, todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley

19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1. Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
2. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
5. Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo.

DÉCIMA- PROTECCIÓN DEL MENOR

Debido a las características del programa objeto del convenio, que puede implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención deberá disponer de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución del mismo. Si durante la vigencia del convenio se produjeran sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, añadido por la Ley 26/2015, y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

La documentación a que se refieren **el o los párrafos anteriores** deberá ser aportada al Servicio de Educación y Programas Comunitarios de este Ayuntamiento antes de la firma del convenio.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14613764207431543165  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
40778A/2023	CONVENIO ENTRE EL AYTO. DE GIJON Y EL AMPA DEL CENTRO ANGEL DE LA GUARDA DE GIJÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 26/05/2023	

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2023.

DUODÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la nueva Ordenanza de 14 de diciembre de 2022, por la que se regula el régimen de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023).

La falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.

Se permitirá una desviación del presupuesto del 5% o inferior sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la nueva Ordenanza de 14 de diciembre de 2022, por la que se regula el régimen de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023).

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.

Y para que así conste se emite el presente certificado.